



LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO

NOTARIO DE MADRID

C/ Zurbarán, 20 - Bajo - Dcha.

Tel: 91 702 17 18 - Fax: 91 702 17 19

28010 MADRID

NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

ACTA PROTOCOLIZACIÓN DE BASES formalizada a instancia de "RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U., PROMOCION: "SORTEO DE UN (1) VIAJE COCA-COLA® A ITALIA PARA DOS (2) PERSONAS POR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA APP DE McDONALD'S® DE UN (1) McMENÚ® MEDIANO McEXTREME™ 'TUTTI PEPPERONI' POR IMPORTE DE 5€ MÁS 300 PUNTOS MyMcDONALD'S". -----

En Madrid, mi residencia, a seis de febrero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

HAGO CONSTAR

Que por correo electrónico se me ha requerido por **DON ALBERTO PURAS MALLAGRAY**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Cervantes nº 19, 1ºB, 28014, con Documento Nacional de Identidad e Identificación Fiscal Número 02704307J, en nombre y representación de la compañía mercantil denominada **RESTAURANTES**

McDONALD'S, S.A.U. y con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), 28023-Madrid, con Cédula de Identificación Fiscal Número: A28586097, en virtud del mandato que dicha sociedad le tiene realizado, extremo este que acreditará donde fuere menester, para que protocolice, como así lo efectúo, las bases que organiza un sorteo denominado **"SORTEO DE UN (1) VIAJE COCA-COLA® A ITALIA PARA DOS (2) PERSONAS POR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA APP DE McDONALD'S® DE UN (1) McMENÚ® MEDIANO McEXTREME™ 'TUTTI PEPPERONI' POR IMPORTE DE 5€ MÁS 300 PUNTOS MyMcDONALD'S"**. -----

La sociedad tiene por objeto principal la licencia de restaurantes de la marca MC DONALD'S en España, en adelante también "la promotora", en colaboración con la marca "Coca-Cola®", que interviene como copatrocinadora o partner de esta promoción. -----

PERÍODO DE VIGENCIA:-----

El/la usuario/a podrá participar a partir de las 12:30:00 horas de la mañana del viernes 7 de febrero de 2025, en la presente acción



promocional, a través de la App de McDonald's España (en adelante, también la App), y hasta las 12:30:00 horas de la mañana del lunes 3 de marzo de 2025, (en adelante, el "período promocional"). Todas las horas que se indiquen en estas Bases se refieren al horario peninsular español.-----

Todo ello conforme consta en las bases protocolizadas en la presente escritura que constan de 6 folios de papel común, incluido anexo.-----

Daré conocimiento de la presente acta de protocolización de Bases al "Servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado denominado ABACO".-----

Acepto el requerimiento.-----

AUTORIZACION

Del contenido de esta acta, extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IE, números



BASES LEGALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN
“SORTEO DE UN (1) VIAJE COCA-COLA® A ITALIA PARA DOS (2)
PERSONAS POR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA APP DE
McDONALD’S® DE UN (1) McMENÚ® MEDIANO McEXTREME™
‘TUTTI PEPPERONI’ POR IMPORTE DE 5€ MÁS 300 PUNTOS
MyMcDONALD’S”

1. ENTIDAD RESPONSABLE:

La entidad **RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.**, provista de CIF n.º A-28586097, con domicilio en calle Basauri n.º 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la promotora”, en colaboración con la marca “Coca-Cola®”, que interviene como copatrocinadora o partner de esta promoción.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la usuario/a podrá participar **a partir de las 12:30:00 horas de la mañana del viernes 7 de febrero de 2025**, en la presente acción promocional, a través de la App de McDonald’s España (en adelante, también la App), **y hasta las 12:30:00 horas de la mañana del lunes 3 de marzo de 2025**, (en adelante, el “período promocional”). Todas las horas que se indiquen en estas Bases se refieren al horario peninsular español.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

La participación en esta acción promocional y la obtención del premio está disponible exclusivamente para aquellos/as usuarios/as registrados/as en la App y adheridos/as al Programa de Fidelización “MyMcDonald’s”, residentes en España o en Andorra en el momento de la participación, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El premio ofrecido se podrá obtener y redimir exclusivamente por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta acción durante el período promocional aquellos/as usuarios/as mayores de dieciocho (18) años, que deberán tener cumplidos al día del inicio de su participación, y así expresamente lo declaren y acrediten donde fuera necesario.

La participación se podrá realizar **exclusivamente a través de la App de McDonald’s España**, en la que el/la participante deberá estar obligatoriamente registrado/a como usuario/a, además de estar adherido/a al programa de fidelización “MyMcDonald’s” de la App.

Los/las usuario/as no deberán satisfacer cantidad alguna para participar, salvo el importe de cinco (5,00) euros a través de la App, correspondientes a la adquisición del producto en oferta “McMenú Mediano McExtreme Tutti Pepperoni” al indicado precio de 5,00€, más el descuento de 300 puntos “loyalty” de su cuenta de usuario/a (en adelante también “la compra de la oferta promocional”); todo ello, en las condiciones descritas en estas Bases.

Quedan expresamente excluidos de participación en la presente acción los/las empleados/as de la Promotora, de sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Queda también excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en la App. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base 9ª.

Los/las usuarios/as **podrán optar al único premio** que la Promotora ofrece para esta promoción (Base 5ª, apartado 1º), mediante su participación a través de "la compra de la oferta promocional" en la App, y solo se tendrá por válida la participación **siempre que se haga uso del mismo perfil en la App.** Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en estas Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DE LA ACCIÓN:

Con objeto de que los/las usuarios/as conozcan y se beneficien de las ventajas del Programa de Fidelización MyMcDonald's, y puedan disfrutar de la campaña promocional organizada por la Promotora denominada **PROMOCIÓN "SORTEO DE UN (1) VIAJE COCA-COLA® A ITALIA PARA DOS (2) PERSONAS POR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA APP DE UN McMENÚ MEDIANO McEXTREME 'TUTTI PEPPERONI' POR IMPORTE DE 5€ MÁS 300 PUNTOS MyMcDONALD'S"**, los/las usuarios/as interesados/as deberán seguir los siguientes pasos para optar a la obtención del siguiente premio:

5.1.- INICIO DE LA PROMOCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PREMIO: La Promotora dará comienzo al período promocional para optar a la obtención de este premio a partir de **las 12:30:00 horas de la mañana del viernes 7 de febrero de 2025.**

La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar agraciado/a con **UN (1) 'VIAJE COCA-COLA® A ITALIA PARA DOS (2) PERSONAS'**, siempre que se hayan descargado la App de McDonald's, se encuentren debidamente registrados/as en la misma y adheridos/as al Programa Loyalty o de Fidelización "MyMcDonald's", y procedan a adquirir a través de la App al menos una (1) oferta promocional "McMenú Mediano McExtreme 'Tutti Pepperoni'" a un precio de 5€ más trescientos (300) puntos "loyalty" de su perfil de usuario/a, además de cumplir con todos los demás requisitos previstos en estas Bases Legales.

- Fechas para disfrutar del premio: el periodo de tiempo durante el que el/la ganador/a podrá instar la redención de su premio abarca todo el año 2025, debiendo completarse el viaje con fecha límite del día 31 de diciembre (última fecha de salida del viaje de regreso).

No obstante, quedan expresamente excluidas como días de redención del premio (siempre que los procedimientos de selección del/la ganadora/a las permitieran) las siguientes fechas:

- Los días 17 y 18 de abril de 2025 (Jueves y Viernes Santo);



- Los días 1 y 2 de mayo de 2025 (Fiesta del Trabajo y Fiesta Comunidad de Madrid);
- El día 25 de julio de 2025 (Santiago Apóstol);
- El día 15 de agosto de 2025 (Asunción de la Virgen);
- El día 1 de noviembre (Todos los Santos); y
- Los días 6, 8 y 25 de diciembre (Día Constitución, Inmaculada Concepción y Natividad del Señor);
- El premio incluye un viaje para el/la ganador/a y un/a (1) acompañante, debiendo el/la primero/a designar a la persona que lo acompañará. El viaje abarca siete (7) días de duración (seis -6- noches de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). El premio incluye para los/las dos (2) viajeros/as exclusivamente las siguientes actividades y servicios:
- Vuelos de ida y vuelta en clase turista desde Madrid (o Barcelona) a Roma (Italia), y con equipaje facturado de hasta 23kg.
 - Seis (6) noches en hotel 4 estrellas en alojamiento y desayuno, en habitación con capacidad máxima de 2 personas.
 - Traslados desde el aeropuerto de llegada al hotel en Roma y del hotel en Roma al aeropuerto de salida, así como los traslados necesarios para el programa.
 - Excursiones en la ciudad de Roma al Coliseo, Foro y Palatino más Arena de Gladiadores, Castillo de Sant Ángelo y Museos Vaticanos.
 - Dos (2) excursiones en tren de alta velocidad a las ciudades de Venecia y Nápoles (esta última con visita a Pompeya).
 - Seguro de Viaje.
 - Contacto 24 horas para incidencias.
- Conceptos NO incluidos en el premio:
 - Traslados ida y vuelta entre el domicilio del/la ganador/a y/o su acompañante al aeropuerto de salida en Madrid o Barcelona.
 - Tasas locales o impuestos repercutibles por disposición legal a los pasajeros (como por ejemplo los impuestos turísticos municipales).
 - Comidas y/o bebidas en aeropuertos o aeronaves, desplazamientos, y/o manutención en el lugar de destino cuando estén fuera del régimen acordado.
 - Cualquier otro gasto o impuesto que, por condiciones normales de la Agencia o en su caso, por imperativo legal, sean de cuenta y cargo del pasajero.
 - Todo lo que no se especifica en el apartado anterior.

Una vez verificado el premio según las pautas establecidas en las presentes Bases por la Promotora, ésta facilitará al/la ganador/a los datos de la Agencia "BCD MEETINGS&EVENTS", con el fin de que aquél/la pueda gestionar el disfrute efectivo del premio.

- Requisitos de la Agencia para la redención y disfrute del premio:

Se deberá realizar y completar el viaje exclusivamente durante las fechas indicadas, respetando las fechas excluidas. El/la ganador/a deberá hacer su reserva con la Agencia con un mínimo de hasta un mes (30 días naturales antes de la fecha que pretendan como inicio de su viaje).

El/la ganador/a y su acompañante se hacen responsables de disponer de los documentos de identidad y permisos legalmente exigidos para poder ser

transportados y poder entrar en el país de destino (Italia) cumpliendo los requisitos administrativos y sanitarios exigidos. El premio no podrá ser canjeado por ningún otro tipo de compensación, en dinero o en especie. Los billetes de avión se utilizarán juntos y en una sola reserva para ganador/a y acompañante. Una vez emitidos los mismos no se permitirán cambios ni cancelaciones y se entenderán como canjeados.

El/la ganador/a de este premio deberá acreditar tener más de dieciocho (18) años cumplidos en el momento de participar en la promoción, no así su acompañante, que podrá ser menor de edad (siempre que éste/esta cumpla los requisitos que se exigirán al adulto responsable de él/ella).

Para poder disfrutar de su premio, y de aquellas actividades incluidas que por su edad puedan realizar, el/la ganador/a deberá necesariamente entregar firmados, en su propio nombre y en el del/la menor bajo su responsabilidad y que representa, la documentación que la Promotora o sus representantes le faciliten para el disfrute de su premio. En el supuesto de no ostentar el/la ganador/a la patria potestad o representación legal del/la menor, deberá aportar la de aquellas personas que la ostenten. La negativa a firmar y/o aportar tales documentos supondrá la renuncia al premio.

A tales efectos, si no se pudiera encontrar entre el/la ganador/a y la Agencia una fecha, dentro del periodo de redención del premio, para poder realizar el viaje, por falta de disponibilidad de plazas o vuelos para tales fines, la Agencia se reserva la facultad de poder designar la fecha más próxima a la deseada por el/la ganador/a, que deberá ser aceptada por éste/esta.

La disponibilidad de las plazas se limita a las que la Agencia tenga asignadas para esta promoción en cada fecha en concreto, por lo que resulta recomendable comunicar las fechas deseadas de disfrute con la mayor antelación posible.

Por su carácter gratuito para el/la ganador/a y su acompañante, no serán de aplicación las compensaciones legalmente previstas en caso de retraso o cancelación de vuelos, ni las previstas por denegación de embarque o cambio de cabina en caso de sobreventa.

El/la ganador/a y su acompañante serán responsables de la obtención de un seguro de viaje (si desearan mejorar el "Seguro de viaje de máximas coberturas" que incluye el premio), y los documentos de identificación válidos para viajar desde España a Italia, y en su caso, de cumplir con los requisitos de vacunación necesarios para viajar, si fuera el caso.

La renuncia del premio por el/la agraciado/a no dará ningún derecho de indemnización o compensación.

Los servicios y requisitos hasta aquí descritos como premio "Viaje Coca-Cola® a Italia para dos (2) personas" no incluyen ningún otro elemento no especificado; el premio es intransferible y en ningún caso será canjeable por dinero o cualquier otro bien. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita al premio obtenido.

5.2.- OPCIONES DE PARTICIPACIÓN. - Para acceder al premio indicado, el/la usuario/a interesado/a deberá obtener al menos una (1) participación, que le permitirá optar a resultar designado/a como ganador/a en **el sorteo aleatorio**



que se celebrará ante Notario a partir del viernes 7 de marzo de 2025, en los términos que se describirán en la Base 5ª apartado 5 siguiente.

Las participaciones solo se podrán obtener por medio de la adquisición a través de la App de al menos una (1) oferta promocional (la compra del "McMenú Mediano McExtreme Tutti Pepperoni" a un precio de 5€ más 300 puntos "loyalty" de su perfil de usuario/a), en la siguiente proporción: una (1) participación por cada una (1) de las ofertas promocionales adquiridas.

La obtención de estas participaciones no supondrá un coste o sobrepeso para los/las usuarios/as interesados/as, por lo que la participación de los/las consumidores/as en esta promoción resulta completamente gratuita.

Cada participación se representa por un código exclusivo único e independiente que confiere al/la usuario/a una opción de resultar agraciado/a en el sorteo.

No existe límite para obtener participaciones válidas para el sorteo, por lo que cada usuario/a podrá obtener tantas participaciones como ofertas promocionales adquiera, dentro del período indicado en la Base 2ª.

Se informa a los/las consumidores/as que quedan expresamente excluidos de la presente promoción la compra de la oferta promocional a través del sistema de envío a domicilio McDelivery®, o cualesquiera otros medios que no sea a través de la App.

5.3.- INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO.- Cada vez que los/las usuarios/as válidamente registrados/as en la App y adheridos/as a su programa "loyalty" de puntos, de conformidad con lo establecido en la anterior Base 4ª, adquieran alguna de las ofertas promocionales (siempre dentro del período promocional), resultarán adjudicatarios/as automáticamente de una (1) participación válida en el sorteo previsto en la presente promoción.

Antes de llevar a cabo su participación el/la usuario/a deberá leer las correspondientes Bases Legales, que estarán a su disposición conforme a lo dispuesto en la Base 11ª.

5.4.- CIERRE DE LA PROMOCIÓN: La Promotora dará por cerrada la presente acción promocional **a las 12:30:00 horas de la mañana del lunes 3 de marzo de 2025**, momento a partir del cual ya no será posible obtener más participaciones para el sorteo.

Se informa al/la usuario/a que una vez efectuada la compra de la oferta promocional, que incluye su pago el correspondiente canje de los puntos del programa Loyalty de "MyMcDonald's", éstos ya no podrán reintegrarse a su perfil de la App, quedando a todos los efectos sustituidos por la/s participación/es registrada/s a nombre del/la usuario/a. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá la anulación de ese proceso de canje de trescientos (300) "puntos loyalty" por cada oferta promocional, una vez completada su inscripción a través de la App.

5.5.- SELECCIÓN DE GANADOR/A PROVISIONAL Y RESERVAS. SORTEO ALEATORIO ANTE NOTARIO: Con todas las participaciones válidamente inscritas dentro del

período promocional indicado en estas bases, la Promotora procederá a elaborar un archivo digital con datos de los participantes pseudonimizados, que exclusivamente comprenderá las de aquellos/as usuarios/as que hayan participado válidamente, y sobre las que se aplicará el proceso previsto en el presente apartado para la selección del/la ganador/a provisional a través del sorteo

De entre todas las participaciones correctas que integren el fichero con los datos pseudonimizados se procederá **a partir del viernes 7 de marzo de 2025** a realizar el correspondiente sorteo ante el Notario elegido por la Promotora, quien designará aleatoriamente UNA (1) participación agraciada en la promoción, resultando designado/a como ganador/a provisional aquel/la participante que resulte identificado/a como titular de esa participación.

Además, con objeto de prever aquellos casos en que pudiera resultar necesario, en el mismo sorteo ante Notario también se seleccionarán de entre el resto de las participaciones válidas otras cinco (5) participaciones ordenadas como "reservas" numeradas por su orden de selección, para el supuesto de que el/la ganador/a provisional no pudiese o no quisiese aceptar su premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización. Si entre estas participaciones "reservas" se repitiera alguno de sus titulares de esa misma relación de reservas o coincidiera con el/la ganador/a provisional, se procederá a seleccionar otras nuevas participaciones de reserva, hasta completar una relación de cinco (5) seleccionados/as "reservas" sin repeticiones entre sus integrantes ni que ya hubiera aparecido en la relación que designe al/la ganador/a provisional.

5.6.- COMUNICACIÓN AL/LA GANADOR/A PROVISIONAL: La Promotora contactará con el/la ganador/a provisional a partir del viernes 7 de marzo de 2025, enviando desde la cuenta de correo soporte.app@es.mcd.com un correo electrónico a la dirección de correo utilizada por el/la usuario/a para registrarse en la App de McDonald's*, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con objeto de que éste/a confirme su aceptación.

* Se recomienda a los/las participantes que comprueben periódicamente el contenido de la bandeja de spam de su dirección de correo electrónico.

En este mensaje se le pedirá que responda usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales (nombre y apellidos; datos de su domicilio fiscal completo en España; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad, o NIE o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento -mes y año-).

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el/la seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con todos los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartado 7º siguiente.

5.7.- GANADOR/A DEFINITIVO/A. ACEPTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PREMIO: El/la ganador/a provisional dispondrá, a contar desde la hora de envío por la Promotora del correo electrónico descrito en el anterior apartado 6º de la Base 5ª, **de un máximo de setenta y dos (72) horas** para comunicar a la Promotora la expresa aceptación de su designación como ganador/a



definitivo/a, y facilitar veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos exigidos. Pasado este periodo sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos, se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/una sustituto/a, siguiendo el orden establecido en el sorteo ante Notario. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta obtener el/la ganador/a definitivo/a. Al/la ganador/a definitivo/a se le confirmará a continuación por correo electrónico expresamente su condición de tal.

Si no se pudiese lograr la designación de un/una ganador/a definitivo/a, el premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido no pudiera ser redimido en las condiciones expuestas en estas bases, la Promotora se compromete a que el/la ganador/a y su acompañante disfruten de algún otro viaje de similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual del premio contenidas en los soportes publicitarios de esta promoción se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del premio finalmente redimido.

Por último, **a partir del lunes 31 de marzo de 2025** la promotora procederá a publicar en la web de McDonald's www.mcdonalds.es el nombre y apellidos del/la participante designado/a como ganador/a definitivo/a de esta promoción, para conocimiento general de los/las interesados/as.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. PROHIBICIONES. RECLAMACIONES:

Los/las participantes aceptan, por el mero hecho de participar en la presente promoción, las Bases que rigen la acción promocional junto con la correspondiente Política de Protección de Datos, así como las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante.

Por su parte, el plazo general para que los/las participantes puedan instar una reclamación o queja ante cualquier problema o eventualidad relacionada con su participación en la presente promoción concluirá **el lunes 17 de marzo de 2025 (inclusive)**.

Así mismo, el/la ganador/a podrá promover una reclamación o queja ante cualquier problema o eventualidad relacionada con la redención de su premio hasta el día en que se cumplan dos (2) semanas naturales completas, a contar desde la fecha del vuelo de viaje de regreso a España (inclusive).

En el proceso de canje de los "puntos loyalty" por la oferta promocional que da acceso a la participación en el sorteo, las decisiones que adopte la Promotora serán definitivas y vinculantes, sin perjuicio de los derechos que asisten a los/las consumidores/as en la legislación vigente. Igualmente, ante cualquier eventualidad en el proceso de canje de esos "puntos loyalty", se

informa al/la usuario/a que, si desea realizar una solicitud de información o queja sobre la App y/o el Programa de Fidelización "MyMcDonald's", deberá enviarla a soporte.app@es.mcd.com.

Finalmente, se informa que todas las participaciones obtenidas por el/la usuario/a haciendo uso del Programa de fidelización "MyMcDonald's" son personales, por lo que no se podrán transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso serán canjeables por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita a su inscripción válida en la promoción, y, por lo tanto, de participar en el sorteo o ser acreedor/a a la entrega del premio que pudiera corresponderle a alguna de esas participaciones. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con las participaciones o con el premio que pudiera obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso a la presente promoción.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la entidad Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta acción promocional, incluso su posible anulación antes de su fecha de su fin, siempre que hubiere causa justificada de Fuerza mayor o caso fortuito, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

La Promotora queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet, o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo de la promoción, siempre que se produzca por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

En ningún caso la Promotora será responsable de los servicios que preste cualquier otra entidad con la que ésta colabore, o que se presten al/la agraciado/a y/o acompañante como consecuencia de la redención del premio ofrecido en esta promoción. En tales casos, deberán atenderse siempre a las garantías y/o seguros vinculados al premio, a la entidad organizadora del evento o en su caso, a las agencias de viaje y a los de las empresas de transporte encargadas de prestar materialmente los servicios al/la agraciado/a y a su acompañante.

La presente acción promocional está desarrollada y dirigida exclusivamente por Restaurantes McDonald's, S.A.U. y excluye a terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los/las participantes. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al participar en el sorteo va destinada a la Promotora, sin perjuicio de aquellos datos necesarios del/la ganador/a que deberá facilitar a la agencia de viajes "BCD MEETINGS&EVENTS" encargada de gestionar la redención material del premio por cuenta de McDonald's. Por su parte, el/la ganador/a deberá facilitar a la indicada agencia los datos del/la acompañante de su elección (Nombre y Apellidos, Número del documento nacional de identidad, NIE o documento válido de identificación equivalente de uso autorizado en España; y fecha de nacimiento (mes y año); si el/la acompañante resultare ser menor de edad a la fecha del disfrute del premio (dentro del periodo de redención), deberá



facilitar también la autorización suscrita, el/los nombre/s y apellido/s de sus progenitores o representante/s legal/es, y su número del documento nacional de identidad; NIE o documento válido de identificación equivalente de uso autorizado en España (salvo que éstos coincidieren con los datos del/la ganador/a).

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de sus datos relativos a nombre, apellidos y correo electrónico -ya registrado en el perfil del/la usuario/a de la App-, tiene como finalidad posibilitar su participación en la presente acción promocional.

Asimismo, respecto a la recogida de datos del/la ganador/a relativos a nombre, apellidos, número del DNI o NIE o documento válido de identificación de uso equivalente en España, fecha de nacimiento (mes y año), número de teléfono móvil y domicilio postal completo, tiene como finalidad posibilitar la gestión del disfrute del premio con la Agencia designada por Coca-Cola® "BCD MEETING&EVENTS".

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en la presente acción promocional.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición a ello por su parte supondría la imposibilidad de participar en la promoción o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en la promoción. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la Promotora, seis (6) meses desde la fecha en la que se produce la compra de la oferta promocional y el canje de los "puntos loyalty", para atender posibles responsabilidades.

El plazo de conservación de los datos del/la ganador/a será el necesario para el proceso de validación y disfrute del premio, así como si fuera necesario, atender el plazo de prescripción de cuatro (4) años de las obligaciones legales en materia tributaria.

La Promotora no cederá ningún dato del/la agraciado/a a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos

pseudonimizados al Notario que llevará a cabo el proceso de selección del/la ganador/a del sorteo a los fines exclusivos de la designación de un/a ganador/a de la promoción y de los/las cinco reservas previstos, y a la empresa de viajes "BCD MEETING&EVENTS", designada por la copatrocinadora Coca-Cola®, en condición de cesionaria con la finalidad de posibilitar el disfrute del premio. Los datos del/la acompañante para la redención del premio serán comunicados directamente por el/la ganador/a a la empresa de viajes "BCD MEETING&EVENTS", sin que la Promotora tenga acceso a los mismos ni responsabilidad sobre su tratamiento para la redención del premio.

En cualquier momento los/las usuarios/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia **PROMOCIÓN "SORTEO DE UN (1) VIAJE COCA-COLA® A ITALIA PARA DOS (2) PERSONAS POR LA COMPRA EN LA APP DE UN McMENÚ MEDIANO McEXTREME TUTTI PEPPERONI POR IMPORTE DE 5€ MÁS 300 PUNTOS MyMcDONALD'S"**, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección de email de la Promotora: soporte.app@es.mcd.com. Sin perjuicio de lo indicado, habida cuenta que su acceso a la participación en la presente promoción se realiza dada su condición de usuario/a registrado/a de la App y encontrarse adherido/a al programa de fidelización "MyMcDonald's", le recordamos que la Política de Privacidad de la App resulta de aplicación y puede consultarla aquí: <https://mcdonaldsapps.com/es-ES/legal>.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es.

Asimismo, se informa a los/Las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los interesados en el sitio web www.autocontrol.es.

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

9. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al desarrollo de la presente acción promocional detecten cualquier anomalía o sospechen que un/a participante está impidiendo el normal desarrollo de la acción promocional, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar a ese/a participante. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación a cualquier usuario/a que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.



La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de su participación en la promoción, y si detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el premio que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso al mismo en cualquier momento.

10. RÉGIMEN FISCAL:

La presente promoción se rige por la legislación tributaria española, y en particular, dado que en la misma se ofrece un premio cuya entrega al/la participante está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, nº 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los/las participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante agraciado/a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente agraciado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los/las participantes que el/la agraciado/a deberá confirmar para redimir su premio sus datos personales, mostrando su DNI o NIE (número de identificación de extranjeros). Con el fin de que puedan ser efectuados los ingresos a cuenta mencionados en los párrafos precedentes, el/la ganador/a deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio al ser designado/a como tal y entregar a la Promotora el número de su DNI o NIE. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del/la agraciado/a necesarios para la redención del premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

11. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las Bases Legales de la presente promoción se rigen por la normativa española, y se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Luis Enrique García Labajo, calle Zurbarán nº 20, Bajo Derecha (28010-Madrid), y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario, donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas, así como en la App de McDonald's y en el site www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos.

Así mismo, se establecen los Juzgados/Tribunales del domicilio del/la participante en caso de reclamación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, febrero de 2025



ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 112.1 de la ley 24/2.001, para su remisión a ABACO. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.